CONVENIO

FACULTAD DE ARTES - UNIVERSIDAD DE CHILE

 \boldsymbol{E}

INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE ARTE (I.U. N. A.)

Entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, representada por su Decano señor LUIS MERINO MONTERO, domiciliados ambos en Compañía Nº 1264, Santiago de Chile y el Instituto Universitario Nacional de Arte (I.U.N.A.), representado en este acto por su Rector Organizador Profesor RAÚL OSVALDO MONETA, con domicilio en Azcuenaga 1129 - 2º piso (1115) cap. Fed. Argentina, acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación académica, en conformidad a las siguientes cláusulas:

DECLARAN:

Su interés en realizar actividades de colaboración e intercambio académicos en áreas de interés común, con el fin de contribuir al desarrollo de programas que interesen a ambas instituciones.

ACUERDAN:

PRIMERO: Las Instituciones firmantes se comprometen a favorecer la concertación de programas de cooperación para:

- a) La identificación, selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo, asistencia técnica y transferencia de tecnología y/o conocimientos, extensión y servicios a terceros, en áreas preferentes del arte que sean de interés común.
- b) La gestión y gerenciamiento de los mismos.
- c) La difusión de los mecanismos promocionales existentes.
- d) La formación y perfeccionamiento de recursos humanos.
- e) Toda otra acción que a criterio de las partes contribuya a lograr sus objetivos.

SEGUNDO: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en anexos donde se especificarán programas de trabajo o intercambio, según el caso, en las que costablecerán: los objetivos detalles operativos la duración y costos de los mismos

TERCERO:

Los anexos serán suscritos, en lo que respecta al I.U.N.A. por el/los Rector / es de / los Instituto / s interviniente / s según el caso y, en lo que respecta a la Facultad de Artes, por los Directores o autoridades equivalentes de la Facultad según el caso, dando satisfacción a los siguientes recaudos:

- a) La identificación del objetivo perseguido.
- b) La descripción del plan del trabajo.
- c) El presupuesto requerido para su realización.
- d) Las obligaciones y derechos de cada parte.
- e) El detalle de los aportes materiales y personales de cada parte.
- f) Intercambio y canje de publicaciones en caso que las hubiere.

CUARTO: El presente convenio se viabilizará a partir de la firma de los anexos, los que según corresponda, deberán ser sometidos a aprobación del Rector Organizador del I.U.N.A. y del Decano de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile.

QUINTO: Los académicos y alumnos que involucre el presente convenio mantendrán su relación exclusivamente con la institución a la que pertenecen.

SEXTO: Del mismo modo, los bienes muebles e inmuebles que ambas instituciones destinen al cumplimiento de los objetivos correspondientes a los anexos continuarán en el patrimonio de las partes a que pertenecen.

SÉPTIMO: Los programas serán desarrollados sobre la base de planes operativos donde se detallarán las acciones por períodos y los recursos a emplear. Cada plan operativo y su periodo de duración será comunicado, tanto a las autoridades del I.U.N.A. como al Decano de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, por el responsable del programa en Argentina y en Chile respectivamente, con una antelación no menor a 20 (veinte) días de la fecha de la iniciación del mismo.

OCTAVO: Las partes decidirán sobre la forma más eficiente de seleccionar a los participantes de manera que garanticen la calidad y continuidad de los programas que se ejecuten conjuntamente.

NOVENO: Las partes evaluarán regularmente los resultados de los proyectos de intercambio y colaboración, a fin de determinar la continuidad de vigencia del convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes conjuntas o separadamente, al sólo y exclusivo afecto de producir publicaciones de carácter científico, artístico o acciones de transferencia o de conocimientos y con la condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio. En cuanto a los derechos de autor, éstos corresponderán por partes iguales a ambas instituciones.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente acuerdo tendrá una duración de 2 (dos) años; renovables automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta fehacientemente su voluntad en contrario.

DÉCIMO TERCERO: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes por escrito a las otras, con 30 (treinta) días de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

KUL-OSVALDO MONETA

Rector Instituto Universitario Nacional de Arte (I.U.N.A.) LUIS MERINO MONTERO

Decano Facultad de Artes Universidad de Chile

relación por ninguno de los firmantes.

ANEXO

de .	Artes de la	univer	siaaa de	Chile, r	epresente	ado por	su Di	rector/aut	oridad e	a Facultad equivalente
14	ciudad	ue	Santiago	de	Chile	v. e	,	netituto/F	counta	Cumanian
Argo cele Nac	domicili entina, acu brado entro ional de A novecientos	o en erdan en e la Faci rte (I.U	firmar el ultad de A .N.A.) co	presente Irtes de	ANEXO la Unive	, en el mo	de la arco d Chil	ciudad el Conver	de Buer io de Co	nos Aires, poperación
(desc	USULA PI cribir detal sula 3; Inc	ladamen	te los obj	etivos, a	0					
4	USULA SE promete a rdo a lo ind		**********			MOCCHININ	· datal	Carl russe and	- la L:	se etivos, de
	USULA TE ente plan op	······································	······	······················	••••••	••••••	••••••	************	••••••	••••••
	eribir de ac	***********								
CLÁU	ISULA CUA	ARTA:	Las e	tapas de	scriptas,	no podre	án ser	interrum	pidas du	rante su

CLÁUSULA QUINTA: La denuncia del presente, podrá efectuarse por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente a la otra con 30 (treinta) días de antelación, sin comprometer lo acordado en la cláusula anterior.

FECHA:

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente se firm Organizador del I.U.N.A., y del Decano de l cláusula 4 del Convenio Marco.	
CLÁUSULA OCTAVA: A los fines que pue en los arriba mencionados, sometiéndose a la ju capitales respectivas.	
SUSCRIBEN:	
FECHA:	
APRUEBAN:	
8	
RECTOR ORGANIZADOR I. U. N. A.	DECANO FACULTAD DE ARTES UNIVERSIDAD DE CHILE